

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE FRESNO

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E

Para constancia se firma en Fresno el día seis (06) del mes de abril de 2026

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO BOLSAS
PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
E.S.E EDANDO CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.**

En calidad de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido al tenor del Artículo 19 del acuerdo N 017 del 10 de octubre de 2024, actual manual de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los artículos 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

De conformidad El Artículo 19 del Estatuto de Contratación vigente dice: ***‘FASE DE PLANEACION O PRECONTRACTUAL... aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima ESE., hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio’.***

Así mismo, dicho artículo evidencia el contenido del estudio de oportunidad y conveniencia de la siguiente manera:

- 1 La descripción de la necesidad del Hospital San Vicente de Paul de Fresno ESE, pretende satisfacer con la contratación
- 2 Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar
- 3 Los fundamentos que soportan la modalidad del contrato
- 4 El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados a la misma.
- 5 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable
6. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
- 7 Análisis, tipificación y asignación de riesgos de los procesos de contratación del hospital San Vicente de Paúl de Fresno
8. Conclusión

DESARROLLO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante acuerdo 036 de 1998 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad del municipio de Fresno y sus alrededores, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 Superior”

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un

derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar, su valor y demás ítems que componen los presentes estudios previos.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente en salud se obliga a la IPS acoger todos los estándares de calidad evitando así sanciones y multas que lo hacen inviable. Se hace necesario prestar el servicio en forma ininterrumpida y además con calidad,

El Hospital San Vicente de Paul E S E, como institución prestadora de servicios de salud de carácter público, genera diariamente residuos sólidos de diferente naturaleza (ordinarios, peligrosos y biosanitarios) producto de las actividades médicas, quirúrgicas, asistenciales, administrativas y de apoyo. El manejo adecuado de estos residuos es esencial para garantizar la seguridad del personal de salud, paciente, visitante y el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Para ello, se requiere contar con bolsas de recolección de residuos de distintos calibres, colores y capacidades, conforme a lo establecido en el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019, El Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud), Parte 8, Título 10, regula la gestión de residuos en el sector salud, El Decreto 4741 de 2005: Reglamenta la gestión de residuos peligrosos (RESPEL) y demás normas ambientales y sanitarias que regulan el manejo integral de residuos hospitalarios.

Actualmente, el hospital presenta un déficit en el inventario de este insumo esencial, lo cual representa un riesgo para la adecuada gestión de los residuos y puede comprometer la prestación segura de los servicios de salud.

- **Roja**: residuos peligrosos
- **Negra**: residuos no aprovechables
- **Blanca, translúcida**: residuos reciclables aprovechables
- **Verde**: residuos aprovechables (orgánicos)

En el marco normativo la Resolución 591 de 2024 por el cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto contractual que se celebrará al culminar la fase precontractual será el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S E

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado, atendiendo las circunstancias descritas en el acápite de la justificación de la necesidad, y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la prestación de estos servicios a los que se refiere el presente estudios y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado o entidades públicas

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto contractual que se celebra al culminar la fase precontractual será para el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S E

CLAUSULA QUINTA_OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera, en los términos de referencia 2) Garantizar la calidad y legalidad de los elementos que suministra objeto de la contratación 3) Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista.

7) suministrar los elementos relacionados a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1 5
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1 5
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5

✓ 2.3 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemplen el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S.E que se describen en el estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.

- a) **Plazo:** Será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del acta de inicio contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- b) **Lugar de ejecución:** municipio de Fresno Tolima y en el Hospital San Vicente de Paul E.S E. de Fresno, ubicado en la carrera 9 # 2 – 42 municipio de Fresno Tolima.
- c) **Forma de pago:** El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.227.250,00)** cancelado una vez se haga la entrega del 100% de los suministros y sea expedido el recibo a satisfacción por parte del supervisor Teniendo en cuenta los valores unitarios por cantidades solicitadas Parágrafo 1 Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación específica conforme al artículo 48 Constitucional
- d) **Supervisión:** Será ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado y deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del hospital, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Hospital San Vicente de Paúl Fresno Tolima: a) Suministrar los elementos descritos en el objeto del contrato en forma personal b) Garantizar la calidad de los productos c) Asumir y cumplir las solicitudes señaladas por el contratante. d) Los suministros mencionados a continuación serán entregados en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul en las cantidades y tiempos requeridos. **parágrafo** La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista

2.5 Obligaciones del contratante

1. Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado 2. Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia. 3. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar 4. Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes

3. LOS FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación Artículo 19 del acuerdo N 017 del 10 de octubre de 2024, actualmente vigente, razón por la cual se realizará una contratación directa, con quien cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

LEY DE GARANTIAS ELECTORALES: Cláusula de Excepción a la Prohibición de Contratación Directa en Periodo de Garantías Electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 —por la cual se regula la Ley de Garantías Electorales— y la Circular Conjunta No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República, se deja constancia expresa de que el presente contrato se suscribe durante el periodo de restricción electoral, y que la modalidad de contratación directa utilizada se encuentra exceptuada de la prohibición general prevista en dicha normativa, por tratarse de una contratación realizada por una entidad hospitalaria pública en ejercicio de sus funciones misionales

El inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece que

“Se exceptúan de la prohibición los contratos referentes a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias ”

En virtud de lo anterior, se aclara que el presente contrato no vulnera el régimen de garantías electorales, toda vez que.

- La entidad contratante es el Hospital San Vicente de Paúl E.S E , institución pública de carácter hospitalario, sujeta al régimen especial de excepción previsto en la ley
- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de actividades, la prestación de servicios, el suministro de bienes, la realización de obras, la adquisición de equipos, la adecuación o mejoramiento de infraestructura, o cualquier otra modalidad contractual que resulte necesaria, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, para garantizar el cumplimiento de su objeto social y misión institucional, especialmente en lo relacionado con la prestación y fortalecimiento de los servicios de salud, el mejoramiento de la capacidad instalada, el apoyo administrativo y asistencial, y el adecuado funcionamiento de la entidad
- La contratación se realiza en ejercicio de funciones esenciales de salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 (Régimen de Salud) y el principio de continuidad del servicio público de salud

En consecuencia, se garantiza la legalidad del procedimiento contractual, la transparencia en la selección del contratista y la plena observancia del régimen de garantías electorales, sin que se configure restricción alguna para la suscripción, ejecución o pago del presente contrato.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICO.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de Prestación de Servicios, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, tal como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante acuerdo 017 de 2024. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su cuantía y naturaleza

3.2. JUSTIFICACIÓN

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna por las siguientes razones

Teniendo en cuenta la naturaleza de la institución, es de vital importancia contar con un proveedor de SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S E

3.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación a realizar se surtirá conforme a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de contrato de suministro, tal como lo establece el artículo 33.1, del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2024.

3.4 EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) IDONEIDAD:

- **Persona natural:** Legalmente capaz, con título profesional acorde al servicio a contratar, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima
- **Persona Jurídica:** Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación,

sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima

b) **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia específica el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación Mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual

Concepto soporte acuerdos marco de precios.

Teniendo en cuenta el artículo 46 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece:

“Artículo 46. *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.**

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial **no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios**, pero están facultados para hacerlo” (negrilla y subrayas fuera de texto)

Conforme a lo anterior los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que **están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Teniendo en cuenta lo precedentemente descrito el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, autónoma, con personería jurídica propia y presupuesto propio, excluida del régimen de la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación pública, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para aplicación de la contratación al interior del hospital. Se maneja por su propio estatuto de contratación establecido mediante acuerdo 017 de 2024, aunque en ocasiones puede aplicar cláusulas exorbitantes en sus temas contractuales, sigue puntualmente con todos los principios de la contratación pública, pero no está obligada a dar aplicación a los acuerdos marco de precios, aun así, no quiere decir que en cualquier momento no pueda hacerlo o llevar una contratación ajustándose

al acuerdo marco de precios establecido por el gobierno nacional y regulado por Colombia compra eficiente.

Así mismo la entidad hospitalaria acoge la directiva 020 del 11 de noviembre de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el uso de los acuerdos marco, en cuyo numeral segundo de la parte resolutive de dicha directiva dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: EXHORTAR a las entidades con un régimen especial o excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a evaluar la conveniencia económica, técnica y jurídica de adquirir los bienes y/o servicios que requiere a través del catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios o de cualquier otro mecanismo de agregación de demanda.

La anterior directiva si bien es cierto, exhorta a las entidades como el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, que tienen un régimen especial de contratación diferente al del estatuto de contratación estatal Ley 80 de 1993 y sus demás normas reglamentarias, a que evalúen la posibilidad de dar aplicación a los acuerdos marcos de precios, para adquirir bienes y /o servicios, a través del catálogo del acuerdo marco de precios, **en ningún momento lo establece de carácter obligatorio**, teniendo en cuenta que la norma así lo indica; los acuerdos marcos de precios, solo tienen aplicación obligatoria para a entidades que se rigen por la ley de contratación estatal, **la cual no aplica** para el hospital san Vicente de Paul de Fresno, por tener un régimen especial de contratación regida por su manual de contratación establecida en acuerdo 017 de 2024, motivo por el cual no deberá dar aplicación al **Decreto 1510 de 2013, en cuanto a la procedencia y aplicación de los acuerdo marco de precios para realizar la contratación al interior del hospital**

4 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA MISMA.

El valor total del futuro contrato se pactará hasta la suma máxima de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.227.250,00)**

a) **NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:328**

CDP HSVP	328	Valor CDP hasta	\$12.227.250,00
-------------	-----	--------------------	-----------------

5 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, analizando la oferta más favorable acordes a las normas y requisitos aplicables a cada modalidad de selección del contratista estableció seleccionar la propuesta que dio cumplimiento con los requerimientos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y también la propuesta con mejores indicadores de calidad, oportunidad y favorabilidad de precio. Así mismo dar respuesta a los requerimientos a las entidades que vigilan y supervisan al hospital

6 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El manual de contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 del 10 de octubre de 2024, en el capítulo II, "DE LAS GARANTIAS", establecidas en los artículos 24 al 28, del manual de contratación. Para los efectos pertinentes el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, Empresa Social del Estado, en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten Su cuantía será igual al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un (1) año más

7 ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO.

De conformidad con el parágrafo del artículo 5, del Manual de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de una CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es "SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S E "

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración

ESTIMACION CUALITATIVA Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato

ESTIMACION CUANTITATIVA Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO

PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los elementos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los elementos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros

e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones

ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos

7.1 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007

b) **Riesgos Sociales o Políticos** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) **Riesgo Operacional** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada

d) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) **Riesgo Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones.

adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto

h) **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

7.2 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	EL HOSPITAL
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		

Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

8 CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E

Finalmente, con la presentación de este estudio queda como evidencia la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos la buena marcha y efectivo cumplimiento los cometidos del Hospital

Por lo anterior expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y de contrato respectivas para satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio.

Atentamente,


DIANA MARIA TABARES CLAVIJO

GERENTE

COTIZACIÓN**Nro. 005-26**

E-mail: gerencia@gyskapital.com
Impuesto a las Ventas Regimen Comun
No somos grandes contribuyentes
No somos autorretenedores
Actividad Economica 4669 / 11,04 X 1000
Nit: 901 365 988 - 6

CRA. 56 No. 151 -51 TEL: 3115610378

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL			FECHA	
DIRECCION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL			7/04/2026	
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	VALOR UNIDAD	TOTAL
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	\$ 20 550	\$ 2 055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	\$ 20 550	\$ 2 055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	\$ 20 550	\$ 2 055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	\$ 20 550	\$ 2 055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	\$ 20 550	\$ 2 055 000
			TOTAL	\$ 10.275.000
			IVA 19%	\$ 1.952.250
			TOTAL	\$ 12.227.250
Doce Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte				
CONDICIONES COMERCIALES				
• Esta cotizacion se establece comercialmente por un periodo valido de 8 dias calendario				
• Entrega 8 días despues de emitida orden de compra				
• Producto puesto en FRESNO – TOLIMA				

Cordialmente
G&S CAPITAL S.A.S

Firma Cliente
C C/Nit



Señores:
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
FRESNO TOLIMA

07 de abril del 2026

COTIZACION NO 8

A CONTINUACIÓN, PLASMO COTIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	TOTAL
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	\$ 23.430	\$ 2.343.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	\$ 23.430	\$ 2.343.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	\$ 23.430	\$ 2.343.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	\$ 23.430	\$ 2.343.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	\$ 23.430	\$ 2.343.000
			TOTAL	\$ 11.715.000
			IVA 19%	\$ 2.225.850
			TOTAL	\$ 13.940.850

- Esta cotización se establece comercialmente por un periodo valido de 8 días calendario
- Entrega 15 días después de emitida orden de compra.
- Producto puesto en el punto requerido por la entidad contratante del suministro.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO SUAREZ DIAZ

CC. 1.109.296.649 DE FRESNO TOLIMA

COTIZACIÓN

Nro. 14

E-mail Mpg suministros sas
Actividad Economica 4669 /
NIT.900,989,585

CRA 96 G No 17-63 Bogotá



NIT 900989585

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL			FECHA	
DIRECCION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL			07/04/2026	
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	TOTAL
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 15	\$ 22 896	\$ 2 289 600
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 15	\$ 22 896	\$ 2 289 600
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 15	\$ 22 896	\$ 2 289 600
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 15	\$ 22 896	\$ 2 289 600
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 15	\$ 22 896	\$ 2 289 600
			TOTAL	\$ 11.448 000
			IVA 19%	\$ 2.175.120
			TOTAL	\$ 13.623.120

Trase Millones Seiscientos Veintitres Mil Ciento Veinte Pesos M/cte

Cordialmente

MPG SUMINISTROS SAS

Firma Cliente

C.C./NIT.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		G&S CAPITAL SAS			
SIGLA		NIT No 901 365 988 - 6			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE		
ORDEN NAL ☐ DPTL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO		BOGOTÁ		DIRECCIÓN	CARRERA 56 # 151 51
TELÉFONOS		3115610378 - 3203762809		FAX	APARTADO AÉREO
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Comercialización de insumos industriales			2 Asesoría y consultoría		
3 Obra Civil			4		
5			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CORFRESNOS E S P	X		2581421	22/09/2025	\$ 556 518 560
EMPUMELGAR E S P	X		2454333	23/07/2025	\$ 378 839 422,64
CORFRESNOS E S P	X		2581421	31/12/2025	\$ 150 000 000
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	X		2580520	20/12/2025	\$ 158 040 242
EMPUMELGAR E S P	X		2454333	31/12/2025	\$ 450 000 000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO	OCAMPO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	CARDONA	NOMBRES	VIVIAN ANDREA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NUMERO	ACTUA EN CARÁCTER DE		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐		1 053 784 215	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ 1 800 000 000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)					
OBSERVACIONES					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o LEY 190 DE 1995)					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 09 DE ENERO 2026		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		
DIANA ELIZABETH C			BOGOTÁ 06-ABRIL-2026		
			fresno-tolima		

CONTRATANTE

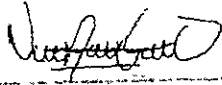
FORMA FUHVPJ001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

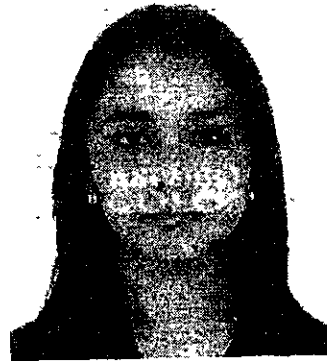
NUMERO **1.053.784.215**
OCAMPO CARDONA

APELLIDOS
VIVIAN ANDREA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1988**

FRESNO

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G S RH

F
SEXO

23-MAR-2006 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0900100-00798774-F-1053784215-20160301

0048759119G 1

17657201



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04 43.17 PM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1053784215

Apellidos y Nombres: **OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA**

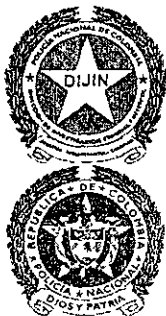
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8 00 am a 12 00 pm y
2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijn@policia.gov.co
atc@policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA.

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 19:53:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013659886
Código de Verificación	9013659886260406195304

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

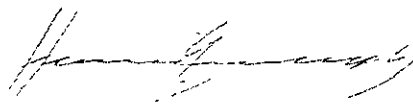
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 16 37 42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053784215
Código de Verificación	1053784215260406163742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona G&S KAPITAL SAS identificado(a) con NIT numero 9013659886

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División de Relacionamento con el Ciudadano



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5878750
ext. 13170, Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



PIB
19 54 46
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293886980

Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA identificado(a) con Cedula de ciudadanía numero 1053784215

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División de Relacionamento con el Ciudadano





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ✓

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa: ✓

Que a la fecha, 06/04/2026 04:34:05 p. m el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1053784215** y Nombre: **VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA.** ✓

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No **137686127** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 53 Nº 20 - 2
Centro Administrativo Nacional C.A.N., Bogotá D.C.
Línea de atención 012600-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa

Que siendo las 16 23 58 horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No 1053784215,
Apellidos y Nombres OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con NIT 890700901-4 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053784215 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 04 47 PM



Código Verificación 47S1UDV9CP

Válida hasta 05/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 7 de abril de 2026 Hora 09 32-15

Recibo No AA26699401

Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social. G&S KAPITAL SAS
Nit 901365988 6 Administración Dirección Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D C

MATRÍCULA

Matrícula No. 03218735
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2020
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal Cr 56 No 151 51 In 3 Ap 202
Municipio: Bogotá D.C
Correo electrónico vianocca@hotmail.com
Teléfono comercial 1 3115610378
Teléfono comercial 2. No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial Cr 56 No. 151 51 In 3 Ap 202
Municipio: Bogotá D C.
Correo electrónico de notificación vianocca@hotmail.com
Teléfono para notificación 1. 3115610378
Teléfono para notificación 2. No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15

Recibo No AA26699401

Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 11 de febrero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020, con el No. 02552569 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada G&S KAPITAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto 1.) Realizar cualquier actividad civil o comercial licitación, comercialización de toda clase de suministros industriales, químicos, metalúrgicos, eléctricos, clínicos, aseo y cafetería, dotación, elementos de botiquín, insumos de acueducto y alumbrado público, insumos de servicio de aseo y relleno sanitario, insumos varios, otros suministros, papelería y útiles de escritorio, químicos y fertilizantes, reparaciones de carros de acueducto, reparaciones de carros de alumbrado, reparaciones locativas, seguridad industrial, servicios externos, prestación de servicios de salud, educación, cultura, recreación, deporte y vivienda, en promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en el desarrollo de sus actividades. Entiéndase para el desarrollo del objeto social aquellos temas relacionados con salud, educación, protección social, vivienda, cultura, deporte, ciencia tecnología y saneamiento básico del sector público y privado. También podrá prestar servicios de asesoría, consultoría, gestión en la estructuración y organización de las prestación directa o indirecta de servicios tanto a entidades públicas y privadas, al igual que realizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de entidades públicas y privadas, así como la participación en la coordinación y/o prestación del servicio de depuración de aguas residuales, o conexas en todas sus ramas, Administrar, gerenciar y dirigir tanto entidades públicas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15

Recibo No AA26699401

Valor \$ 12,109

CODIGO DE VERIFICACIÓN A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas, que se encuentren creadas, crear y organizar instituciones prestadoras de servicios tanto en el sector público como privado; del sector social y conexos definiendo su estructura compuesta en funcionamiento desde su constitución hasta su operación; liderar, ejecutar, promover, direccionar y abastecer proyectos de infraestructura tanto del sector público y privado, social y conexos; la venta directa de sus productos - y servicios; representación, distribución, comercialización y manufacturación de todos los productos, materiales e insumos requeridos por el sector salud, educación, cultura, deporte, vivienda y conexos; desarrollar evaluar y formular planes, programas y proyectos tanto en el sector público y privado; realizar consultorías, estudios técnicos, jurídicos financieros y valoraciones en los temas del sector público, privado enfocado en servicios de salud, educación, cultura, recreación, deporte y vivienda 2) desarrollar cualquier actividad lícita. En desarrollo de las anteriores actividades podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto mencionado tales como: 1) ser socia o accionista en sociedades que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, bien sea nacionales o extranjeras; formar parte en contratos de cuentas de participación, consorcio y en cualquier otra forma de asociación que se cree en el futuro, todo de acuerdo con la ley; 2) administrar propiedades, mueble e inmueble propios o de terceros. 3.) Actuar como agente o representante y/o administrador de empresas nacionales o extranjera. 4) Adquirir en propiedad bienes de cualquier naturaleza mueble o inmuebles, corporales o incorporeales y enajenar a cualquier título o arrendar los bienes que adquiera. 5.) Crear establecimientos de comercio para el ejercicio de su objeto social 6) Tomar dinero en mutuo acuerdo con o sin interés o darlo en intereses con garantías reales o personales. 7) Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar o dar en arrendamiento u opciones de cualquier naturaleza. 8) La compra y venta de cartera o factoring 9) Celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios para su funcionamiento en cumplimiento del objeto social 10) Girar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras. 11) La empresa podrá realizar cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, siempre y cuando dichas actividades se ajusten a la ley. 12) Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles o inmuebles, darlos en administración o tomarlos en arriendo. 13) Formar parte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15
Recibo No A26699401
Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras sociedades, cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, o fusionarse con otras sociedades. 14) Efectuar cualquier operación de crédito relacionada con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. 15) Negociar títulos valores. 16) Invertir sus fondos o disponibilidades en activos financieros o valores mobiliarios, tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 17) Comprar y vender, importar y exportar, cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías, relacionados con los negocios principales. 18) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. 19) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituya su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50 000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5 000.000,00
No. de acciones : 5 000,00
Valor nominal : \$1 000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5 000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La asamblea general de accionistas nombrará al gerente y su suplente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15
Recibo No AA26699401
Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gobierno, administración y representación leal de la sociedad estará a cargo del gerente y su suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. D) Presentar a la asamblea general de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No sin num del 11 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552569 del Libro IX, se designó a.

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15
Recibo No AA26699401
Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Gerente	Ocampo	Cardona	C.C. No. 000001053784215
	Vivian Andrea		
Suplente	Del	Vargas	Ramirez
Gerente		Daniela	Stephanía
			C.C. No 000001110576071

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU.	4669
Actividad secundaria Código CIIU.	7490
Otras actividades Código CIIU:	4663, 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13 2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15
Recibo No AA26699401
Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.824.969.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU' . 4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han
sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la
consulta a la base de datos del RUES

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos.
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de
Impuestos, fecha de inscripción . 12 de febrero de 2020. Fecha de
envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2025 \n \n Señor
empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30 000 SMLMV y
una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%
en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo
año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa está obligada a remitir estados financieros Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 7 de abril de 2026 Hora 09 32 15
Recibo No AA26699401
Valor \$ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION A2669940178EC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 1 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 196-2025

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
NIT	890.700.901-4
CONTRATISTA	G&S KAPITAL SAS
NIT	901365988-6
OBJETO	SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
VALOR	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.992.400,00)
PLAZO	UN MES

Entre los suscritos **DIANA MARIA TABARES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 1 053.771.091 expedida en Manizales, domiciliada en el Municipio de Fresno Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 043 de 2024 del 23 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Fresno Tolima y debidamente posesionada como consta en el libro de actas con fecha de 23 de marzo de 2024, previas las siguientes consideraciones a) Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera b) Que el Hospital San Vicente de Paul E S E fue transformado mediante Acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno en empresa social del Estado, c) Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 del 10 de octubre de 2024 y por otra parte la señora **VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1 053 784.215 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación de **G&S** Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono 098-2580265 Fax 098-2580520 Fax 2580109 gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com

Página Web <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 2 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

KAPITAL SAS que está registrada con NIT **901365988-6**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. SEGUNDA: PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un mes contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA_VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.992.400,00) CUARTA_FORMA DE PAGO** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado una vez sea haga la entrega del 100% de los suministros, se haga la entrega de la respectiva factura ante **EL CONTRATANTE** y el acta de supervisión este firmada donde se da constancia del recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o en su defecto el funcionario designado por la gerencia, del cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas **QUINTA OBLIGACIONES** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera, en los términos de referencia. 2) Garantizar la calidad y legalidad de los elementos que suministra objeto de la contratación. 3) Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista.

7) suministrar los elementos relacionados a continuación

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	 UNA INSTITUCIÓN CON CALIDAD HUMANA
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 3 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

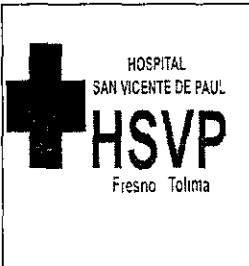
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL ANTES DE IVA
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	200	KILO	\$ 19 950	\$ 3 990 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	100	KILO	\$ 19 950	\$ 1 995 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	200	KILO	\$ 19 950	\$ 3 990 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 75X90 CM DENSIDAD 1.5	100	KILO	\$ 19 950	\$ 1 995 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	100	KILO	\$ 19.950	\$ 1 995 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	100	KILO	\$ 19 950	\$ 1 995 000
SUBTOTAL				\$ 15 960.000
IVA				\$ 3 032 400
TOTAL				\$ 18 992.400

CLÁUSULA SEXTA_CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda producir su paralización, el Hospital, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el Hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias ' para garantizar la ejecución del objeto contratado Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART 9 De la adjudicación. Ley 1474 de 2011, ART. 86 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Decreto 1510 de 2013, ART. 128. Efectividad de las garantías

CLÁUSULA SEPTIMA_ DE INDEMNIDAD: se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Hospital originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA OCTAVA _SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejecutará la profesional universitaria almacenista general Silvia Diliaa Buitrago Orozco, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un

Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono 098-2580265 Fax 098-2580520 Fax 2580109
gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com
 Página Web <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Codigo PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 4 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato. 2 Rechazar los bienes o servicio que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o los estudios previos. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 3 Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes Atender y resolver en coordinación con el Ordenador del Gasto todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas 5 Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 6. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente 7. supervisor es el encargado de verificar, controlar y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 8 Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLAUSULA NOVENA_MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital de Fresno para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 5 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento **CLÁUSULA DECIMA _ GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO TOLIMA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten Su cuantía será igual al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un año más **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA_INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición **CLAUSULA DECIMA TERCERA_TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Hospital adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA_ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA_ PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal,

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Version 01	
		Página 6 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

acorde con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEXTA** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que se encuentra vinculado y al día con el sistema de seguridad social integral provista en la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan 1) Estudio previo 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional universitario encargado del área Presupuesto del Hospital 3) propuesta y todos los demás documentos que se generen producto de esta contratación **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que demande el costo del presente se imputará el gasto con cargo a los códigos, 212020100303 PAPELERIA Y 212020100302 ASEO, con CDP N°692 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **DECIMA NOVENA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA.** - El Hospital se obliga a lo siguiente 1. Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado. 2. Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia. 3. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar. 4. Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes **VIGESIMA IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA el valor de Los impuestos que por Ley deban ser asumidos en el desarrollo

y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, autoriza a la E.S E HOSPITAL, para que deduzca cuando se le realice el pago, la suma de los impuestos y contribuciones a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Fresno Tolima. **VIGESIMA SEGUNDA- REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato, se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón del presente contrato se acudirá en primera instancia a la conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGESIMA TERCERA- "CLAUSULA COMPROMISORIA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes contratantes acuerdan que

Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono: 098-2580265 Fax: 098-2580520 Fax 2580109
gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com
Página Web: <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Version 01	
		Página 7 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

todas las controversias contractuales o diferencia relativa a este contrato ejecución, liquidación, que se susciten en la ejecución y desarrollo del mismo se dirimirán agotando el siguiente procedimiento a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles, y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial en centro de conciliación debidamente autorizado. c) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal de la cámara de comercio del Ibagué, las partes delegarán expresamente en la directora(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué - la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué - El Tribunal, así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas

- a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro
- b) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué
- c) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala
- d) El Tribunal decidirá en derecho
- e) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ibagué en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento"

De persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales.

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Codigo PRO4-GC-05	 UNA INSTITUCIÓN CON CALIDAD HUMANA
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 8 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima, el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

DIANA MA TABARES C
DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
Gerente

VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA
VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA
Contratista

Elaboro JEIMMY RIVERA LOPEZ-AUX CONTRATACION
Reviso EDWIN JAVIER MENDIVELSO- ASESOR JURIDICO
Aprobo DIANA MARIA TABARES CLAVIJO-GERENTE

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 9 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

Fresno, 07 de octubre de 2025

Señora
 SILVIA DILIANA BUITRAGO OROZCO
 Profesional universitaria almacenista general
 HSVP

Ref Designación como supervisora

De manera comedida me permito informarle que ha sido designada como supervisora del contrato de suministro N°196-2025 a nombre **G&S KAPITAL SAS**, en consecuencia, sus de deberes son

- 1 Expedir los cumplidos relacionados con la documentación legal allegada por el contratista
- 2 Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- 3 Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y su correcta ejecución
- 4 Verificar que el pago efectuado se haga en desarrollo a lo establecido en el contrato
- 5 Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para para su correcta ejecución
- 6 Proteger los derechos de la empresa del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato
- 7 Informa a la gerencia, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del objeto contratado
- 8 Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato
9. Verificar el cumplimiento de la contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social
- 10 Suscribir el acta de inicio y/o parciales si hubiera lugar a ello
- 11 Proyectar acta de liquidación del contrato
- 12 Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Cordialmente

DIANA MARIA TABARES C.
DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
 Gerente

Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono 098-2580265 Fax 098-2580520 Fax 2580109
gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com
 Página Web <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 1 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 306-2024

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
NIT	890.700.901-4
CONTRATISTA	G&S KAPITAL SAS
NIT	901365988-6
OBJETO	SUMINISTRO DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
VALOR	DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$16.142.302,00)
PLAZO	UN MESES

Entre los suscritos **DIANA MARIA TABARES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No 1.053 771 091 expedida en Manizales, domiciliada en el Municipio de Fresno Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 041 de 2024 del 23 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Fresno Tolima y debidamente posesionada como consta en el libro de actas con fecha de 23 de marzo de 2024, previas las siguientes consideraciones a) Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera. b) Que el Hospital San Vicente de Paul E.S E fue transformado mediante Acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno en empresa social del Estado, c) Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°007 del 09 de mayo de 2024 y por otra parte la señora **VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1 053 784 215 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación de **G&S KAPITAL SAS** que Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono: 098-2580265 Fax 098-2580520 Fax 2580109 gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com Página Web: <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	 UNA INSTITUCION CON CALIDAD HUMANA
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 2 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

está registrada con NIT 901365988-6, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E** **SEGUNDA: PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un mes contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito **TERCERA_VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$16.142.302,00)** **CUARTA_FORMA DE PAGO** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado una vez sea haga la entrega del 100% de los suministros, se haga la entrega de la respectiva factura ante EL CONTRATANTE y el acta de supervisión este firmada donde se da constancia del recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o en su defecto el funcionario designado por la gerencia, del cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas **QUINTA OBLIGACIONES** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera, en los términos de referencia 2) Garantizar la calidad y legalidad de los elementos que suministra objeto de la contratación.3) Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo 6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista

7) suministrar los elementos relacionados a continuación

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700 901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 3 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUB TOTAL ANTES DE IVA
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 60X70 CM DENSIDAD 1.5	KILO	100	\$ 16.500	\$ 1.650.000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 30X50 CM DENSIDAD 1.5	KILO	100	\$ 8.500	\$ 850.000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	KILO	200	\$ 15.950	\$ 3.190.000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 60X70 CM DENSIDAD 1.5	KILO	100	\$ 15.950	\$ 1.595.000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 30X50 CM DENSIDAD 1.5	KILO	200	\$ 17.500	\$ 3.500.000
CANECA DE BASURA PAPELERA 22 LT CON PEDAL COLOR NEGRO	UND	4	\$ 94.118	\$ 376.472
CANECA DE BASURA PAPELERA 22 LT CON PEDAL COLOR ROJO	UND	2	\$ 94.118	\$ 188.236
CANECA DE BASURA PAPELERA 22 LT CON PEDAL COLOR NEGRO	UND	1	\$ 115.126	\$ 115.126
CANECA DE BASURA PAPELERA 22 LT CON PEDAL COLOR VERDE	UND	1	\$ 115.126	\$ 115.126
			SUB TOTAL	\$ 13.564.980
			IVA	\$ 2.577.342
			TOTAL	\$ 16.142.322

CLÁUSULA SEXTA_CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda producir su paralización, el Hospital, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el Hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART 9 De la adjudicación Ley 1474 de 2011, ART 86 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento Decreto 1510 de 2013, ART 128 Efectividad de las garantías

CLÁUSULA SEPTIMA_ DE INDEMNIDAD: se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Hospital originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA OCTAVA _SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejecutará la profesional universitaria almacenista general Silvia Diliaana Buitrago Orozco, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas: a)

Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono 098-2580265 Fax: 098-2580520 Fax 2580109
gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com
 Página Web. <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	 UNA INSTITUCION CON CALIDAD HUMANA
		Fecha 07/09/2018	
		Version 01	
		Página 4 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato. 2. Rechazar los bienes o servicio que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o los estudios previos Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato 3. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el Ordenador del Gasto todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 5. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 6. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente 7. supervisor es el encargado de verificar, controlar y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 8 Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLAUSULA NOVENA_MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital de Fresno para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05 Fecha 07/09/2018 Versión 01 Página 5 de 9	 UNA INSTITUCIÓN CON CALIDAD HUMANA
		PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS	

valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA _ GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO TOLIMA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos. **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten Su cuantía será igual al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un año más **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA_INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA_LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA_TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Hospital adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA_ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 de 2001 artículo 4o. **Parágrafo 3o. CLÁUSULA DECIMA QUINTA_ PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 6 de 9	
	PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS		

CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEXTA** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que se encuentra vinculado y al día con el sistema de seguridad social integral provista en la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan: 1) Estudio previo 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional universitario encargado del área Presupuesto del Hospital 3) propuesta y todos los demás documentos que se generen producto de esta contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que demande el costo del presente se imputará el gasto con cargo a los códigos, 212020100302 ASEO, con CDP N°773Y RP N°771 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **DECIMA NOVENA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA.** - El Hospital se obliga a lo siguiente. 1. Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado 2. Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia 3. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar. 4. Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes **VIGESIMA IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA el valor de Los impuestos que por Ley deban ser asumidos en el desarrollo

y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, autoriza a la E.S E HOSPITAL, para que deduzca cuando se le realice el pago, la suma de los impuestos y contribuciones a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Fresno Tolima. **VIGESIMA SEGUNDA- REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato, se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón del presente contrato se acudirá en primera instancia a la conciliación y

Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono: 098-2580265 Fax 098-2580520 Fax 2580109
gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com
Página Web. <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	 UNA INSTITUCIÓN CON CALIDAD HUMANA
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 7 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGESIMA TERCERA-“CLAUSULA COMPROMISORIA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes contratantes acuerdan que todas las controversias contractuales o diferencia relativa a este contrato ejecución, liquidación, que se susciten en la ejecución y desarrollo del mismo se dirimirán agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial en centro de conciliación debidamente autorizado c) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal de la cámara de comercio del Ibagué, las partes delegarán expresamente en la directora(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué - la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué - El Tribunal, así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas

- a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.
- b) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué
- c) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala
- d) El Tribunal decidirá en derecho.
- e) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ibagué en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento”.

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E S E NIT 890 700 901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 8 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

De persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales.

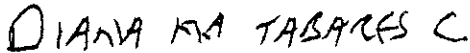
VIGESIMA CUARTA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el artículo 5 del manual de contratación. **VIGÉSIMA**

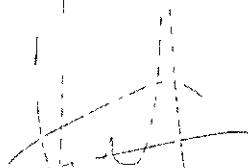
QUINTA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1 Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fresno, la constitución y aprobación de las Garantías exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio respectiva

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima, el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)


DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
Gerente


VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA
Contratista

Elaboro JEIMMY RIVERA LOPEZ-AUX CONTRATACION
Reviso EDWIN JAVIER MENDIVELSO- ASESOR JURIDICO
Aprobo DIANA MARIA TABARES CLAVIJO-GERENTE

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código PRO4-GC-05	
		Fecha 07/09/2018	
		Versión 01	
		Página 9 de 9	
PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS			

Fresno, 09 de julio de 2024

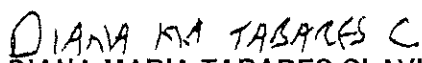
Señora
SILVIA DILIANA BUITRAGO OROZCO
 Profesional universitaria almacenista general
 HSVP

Ref Designación como supervisora

De manera comedida me permito informarle que ha sido designada como supervisora del contrato de suministro N°306-2024 a nombre **G&S KAPITAL SAS**, en consecuencia, sus deberes son:

- 1 Expedir los cumplidos relacionados con la documentación legal allegada por el contratista
- 2 Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- 3 Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y su correcta ejecución
- 4 Verificar que el pago efectuado se haga en desarrollo a lo establecido en el contrato
5. Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución
- 6 Proteger los derechos de la empresa del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato
- 7 Informa a la gerencia, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del objeto contratado
- 8 Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato
- 9 Verificar el cumplimiento de la contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social
- 10 Suscribir el acta de inicio y/o parciales si hubiera lugar a ello
- 11 Proyectar acta de liquidación del contrato
- 12 Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato

Cordialmente


DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
 Gerente

Carrera 9 N 2 – 42 Teléfono. 098-2580265 Fax. 098-2580520 Fax 2580109
gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co gerenciahospitalfresno@hotmail.com
 Página Web. <http://www.hospital-fresno-tolima.gov.co/>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dy	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1053784215	✓	OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AVENIDA MIROLINDO 48 41 APTO 508	IBAGUE TOLIMA	3114610378	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor			
2026 03	✓	950780104	Planilla	2026/04/08	2026/04/07	\$508,300			

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																	
EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No	Identificacion	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 1053784215	OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA	230201	30	\$1,750,905	\$280,200	EP5003	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$1,750,905	\$9,200	0	\$0
Total						\$1,750,905			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$1,750,905	\$9,200		\$0

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS 1)				1	\$280,200	\$0	\$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS 1)				1	\$9,200	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14 23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS 1)				1	\$218,900	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$508,300

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No

5 E D 9 5 5 C 7 0 4 0 9 9 3 1 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

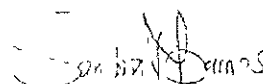
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A.
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HEYDDI LILIANA LANCHEROS CASTAÑEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35424227 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 96977-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 10 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.424.227

LANCHEROS CASTAÑEDA

APELLIDOS

HEYDDI LILIANA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1981

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

SANGRE

F

SEXO

13-JUL-1999 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1534000-00573178-F-0035424227-20140514

0036605819A 2

42292139

Presidencia General
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



96977-T

HEYDDI LILIANA
LANCHEROS CASTAÑEDA
C.C. 35424227

RES. INSCRIPCION 203 DEL 27/11/2003
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



231820

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

106780



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario

141143934003



(415)7707212489984(8020) 0000141143934003

5 Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 6 5 9 8 8

6 DV

6

12 Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14 Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25 Tipo de documento

1

26 Número de identificación

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

G&S KAPITAL SAS

36 Nombre comercial

37 Signatura

UBICACIÓN

38 País

COLOMBIA

1 6 9

39 Departamento

Bogotá D C

1 1

40 Ciudad/Municipio

Bogotá, D C

0 0 1

41 Dirección principal

CR 56 151 51 IN 3 AP 202

42 Correo electrónico

vianocca@hotmail.com

43 Código postal

44 Teléfono 1

3 1 1 5 6 1 0 3 7 8

45 Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46 Código

47 Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48 Código

49 Fecha inicio actividad

Otras actividades

50 Código

1 2

51 Código

52 Número establecimientos

4 6 6 9 | 2 0 2 0 0 2 1 1

7 1 1 2 | 2 0 2 4 1 1 1 6

4 9 2 2 | 4 6 6 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto renta y compl régimen ordinario 59- Autorretención especial renta

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55 Forma

56 Tipo

Servicio

1

2

3

57 Modo

58 CPC

IMPORTANTE Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

SI

NO

X

60 No. de folios

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 16126 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó a la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA

985 Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario

141143934003



(415)7707212489984(8020) 0000141143934003

5 Numero de Identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12 Dirección seccional

14 Buzón electrónico

9 0 1 3 6 5 9 8 8

6

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62 Naturaleza

2

63 Formas asociativas

1 2

64 Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67 Sociedades y organismos extranjeros

70 Beneficio

1

65 Fondos

66 Cooperativas

69 Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1 Constitución	2 Reforma
71 Clase	0 4	
72 Numero		
73 Fecha	2 0 2 0 0 2 1 1	
74 Numero de notaria		
75 Entidad de registro	0 3	
76 Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 1 2	
77 No. Matricula mercantil	0 0 0 3 2 1 8 7 3 5	
78 Departamento	1 1	
79 Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80 Desde	2 0 2 0 0 2 1 1	
81 Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

82 Nacional	1 0 0 %
83 Nacional publico	0 0 %
84 Nacional privado	1 0 0 0 %
85 Extranjero	0 %
86 Extranjero publico	0 0 %
87 Extranjero privado	0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89 Estado actual	90 Fecha cambio de estado	91 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	92 DV
1	4 9	2 0 2 0 0 2 1 2		
2	8 0	2 0 2 0 1 2 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93 Vinculación económica	94 Nombre del grupo económico y/o empresarial	95 Numero de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV
97 Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170 Numero de identificación tributaria otorgado en el exterior	171 País	172 Numero de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173 Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario

141143934003



(415)7707212489984(8020) 0000141143934003

5 Numero de Identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12 Dirección seccional

14 Buzón electrónico

9 0 1 3 6 5 9 8 8 6

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98 Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99 Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 1 2	
100 Tipo de documento Cedula de Ciudadanía 1 3	101 Numero de identificación 1 0 5 3 7 8 4 2 1 5	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
104 Primer apellido OCAMPO	105 Segundo apellido CARDONA	106 Primer nombre VIVIAN	107 Otros nombres ANDREA
108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal	
98 Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99 Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 1 2	
100 Tipo de documento Cedula de Ciudadanía 1 3	101 Numero de identificación 1 1 1 0 5 7 6 0 7 1	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
104 Primer apellido VARGAS	105 Segundo apellido RAMIREZ	106 Primer nombre DANIELA	107 Otros nombres STEPHANIA
108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal	
98 Representación		99 Fecha inicio ejercicio representación	
100 Tipo de documento	101 Numero de identificación	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal	
98 Representación		99 Fecha inicio ejercicio representación	
100 Tipo de documento	101 Numero de identificación	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal	
98 Representación		99 Fecha inicio ejercicio representación	
100 Tipo de documento	101 Numero de identificación	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Pagina 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario

141143934003



(415)7707212489984(8020) 0000141143934003

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)

6 DV

12 Direccion seccional

14 Buzon electronico

9 0 1 3 6 5 9 8 8 6

Impuestos de Bogota

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124 Tipo de documento	125 Numero de identificacion	126 DV	127 Numero de tarjeta profesional
	128 Primer apellido	129 Segundo apellido	130 Primer nombre	131 Otros nombres
	132 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	133 DV	134 Sociedad o firma designada	
	135 Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136 Tipo de documento	137 Numero de identificacion	138 DV	139 Numero de tarjeta profesional
	140 Primer apellido	141 Segundo apellido	142 Primer nombre	143 Otros nombres
	144 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	145 DV	146 Sociedad o firma designada	
	147 Fecha de nombramiento			
Contador	148 Tipo de documento	149 Numero de identificacion	150 DV	151 Numero de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 4 2 4 2 2 7		9 6 9 7 7
	152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154 Primer nombre	155 Otros nombres
	LANCHEROS	CASTAÑEDA	HEYDDI	LILIANA
156 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)		157 DV	158 Sociedad o firma designada	
159 Fecha de nombramiento		2 0 2 1 0 1 0 4		



Aumentar el contraste



G&S KAPITAL SAS

Busqueda	Mis procesos	Menu	Ir a
----------	--------------	------	------

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Editar datos completos

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad 

Nombre de la entidad G&S KAPITAL SAS

Nombre abreviado G&S KAPITAL SAS

Fecha de creación 4/10/2022

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 901365988

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Sociedad por acciones simplificada

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Información de contacto

Dirección CRA 56 N 151 51

Código postal

Teléfono de oficina 3115610378

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina gys kapital@gmail.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II gys kapital@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL LinkedIn

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título
Nombre Vivian Andrea Ocampo Cardona
Cargo
Telefono
Movil 3115610378
Fax
Correo electronico gys kapital@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Numero de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

[Editar datos completos](#)

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código: F8-GC-05	
		Fecha: 09/01/2026	
		Versión: 01	
		Página 1 de 2	
FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O CLIENTES		UNA INSTITUCIÓN CON CALIDAD HUMANA	

Fecha de diligenciamiento: 25 Marzo 2026 ✓		
Se entiende por conflicto de intereses, aquellas situaciones donde el proveedor, contratista y/o cliente, directa o indirectamente se enfrenta a intereses personales que puedan interferir con las decisiones y actuaciones a su cargo al momento de relacionarse con la HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO afectando la objetividad y transparencia empresarial, en contravención a las obligaciones legales o contractuales		
En consideración a lo anterior, yo, <u>VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA</u>, identificado/a con cédula de ciudadanía No <u>1 053.784.215</u> de la ciudad de <u>Manizales, Caldas</u>, obrando en nombre propio o en representación de la sociedad <u>G&S KAPITAL SAS</u>, con NIT <u>901 365 988-6</u>, en calidad de proveedor/ contratista/ cliente de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO declaro lo siguiente		
1. Conozco y me comprometo a cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, el cual se encuentra publicado en la página web del hospital, especialmente en lo relacionado con conflictos de intereses y situaciones que implican competencia con la sociedad		
2. Manifiesto que he leído y comprendido el "Código de Ética y Buen Gobierno" del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO y conozco las normas contenidas en él, por lo que me comprometo a cumplirlo en su totalidad en lo que me aplique como Proveedor y/o Contratista.		
3. Manifiesto que tengo conocimiento que el incumplimiento, omisión o falsedad en la información registrada en la presente declaración constituye falta grave y acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar.		
4. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., manifiesto que a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad G&S KAPITAL SAS que tendrá a cargo la relación comercial y contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. NO_X Si___ Tengo ninguna relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del hospital, Gerente, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva o Accionista de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO.		
En caso de ser diferente la respuesta anterior, es decir, afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente.		
Nombre de la persona en HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	Cargo	Parentesco

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E NIT 890.700.901-4 FRESNO TOLIMA	Código: F8-GC-05	 UNA INSTITUCIÓN CON CALIDAD HUMANA
		Fecha: 09/01/2026	
		Versión: 01	
		Página: 2 de 2	
FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O CLIENTES			

5. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., manifiesto que ninguno de los empleados que tendrán a su cargo la relación comercial o contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. tienen relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del Comité Directivo, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

6. ¿Los representantes legales, directores, administradores y empleados del proveedor, contratista o cliente, tienen algún tipo de interés, vínculo o inversión en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

SI _____ NO X_____

En caso de ser afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente

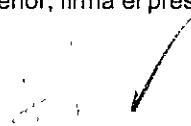
Nombre de la persona en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	Cargo	Parentesco

7. Evitaré a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad que represento cualquier situación que pueda involucrar un posible conflicto de intereses o implique competencia con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., razón por la cual, me abstengo de otorgar rebajas, descuentos o cortesías de cualquier tipo, diferentes a las de naturaleza comercial, como consecuencia de amistad o parentesco, entre otras.

8. Me comprometo a informar oportunamente a la gerencia de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, en caso que posterior a la participación en el proceso de invitación a contratar o de la vinculación contractual, tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses como consecuencia de mi relación o de la de uno de mis empleados con ningún empleado, miembro de la junta directiva o administrador, Revisor Fiscal, del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

9. Si existe alguna información u observación adicional que considere sea necesaria dar a conocer, por favor indicar

En constancia de lo anterior, firma el presente documento



 Firma y C C No 1.05 784.215
 Nombre del Representante VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA
 Legal del Proponente _____



Bogotá D. C 24 de noviembre de 2020

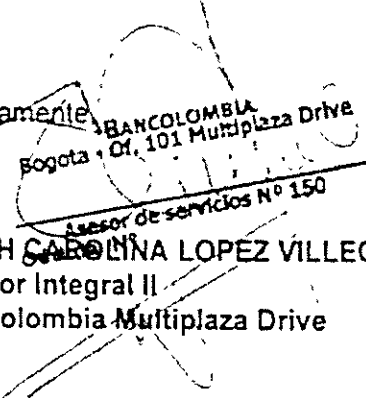
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **G&S CAPITAL SAS** identificada con Nit Nro 901365988 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado de cuenta
Cuenta Ahorros	101-000003-27	2020/03/03	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7438148 de Bogotá, o en nuestra sucursal ubicada en la Calle 153 # 59-15 local 101.

Atentamente,


EDITH CAROLINA LOPEZ VILLEGAS
Asesor Integral II
Bancolombia Multiplaza Drive

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente